

Sas. Centro de transformación aéreo de 50 KVA a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. red de baja tensión de 1.520 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 13 de mayo de 1985.-P. D., el Delegado provincial (ilegible).-3.282-2 (35710).

14992 RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.625.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Peteiro-Santa Marta de Babio (Bergondo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Línea de media tensión aérea a 15/20 KV, de 55 metros de longitud, que parte de la línea de media tensión Pedrido-Cambre y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación aéreo de 25 KVA a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión de 1.020 metros de longitud en RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1755, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 14 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-4.073-2 (42956).

14993 RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (50.662 y 50.663).

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, número 2, de La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para línea de media tensión, centro de transformación en A'Revolta (Carballo) y línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Campo de la Feria (Ordenes), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre

autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Expediente 50.662.-Ampliación de red de distribución aérea, de 0.020 kilómetros, que parte de la línea de media tensión a centro de transformación Mins. y final en el centro de transformación a construir en A'Revolta, término municipal de Carballo, en LA-30. Centro de transformación aéreo de 160 KVA, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión que parte del centro de transformación anterior de 828 metros de longitud, primera fase.

Expediente 50.663.-Ampliación red de distribución subterránea de 0.310 kilómetros que parte de la línea de media tensión. Mesón Ordenes y final en el centro de transformación. «Campo de la Feria», término municipal de Ordenes, en conductor de AL de 3(1 \times 95 milímetros cuadrados).

Centro de transformación interior de 400 KVA, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V.

Ramal de red de baja tensión de 195 metros de longitud en RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-4.074-2 (42957).

14994 RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 27.318.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para variante línea de media tensión Montesalgueiro (Aranga), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Variante de la línea de media tensión a 15/20 KV, La Castellana-Montesalgueiro (expediente número 27.318), que a su paso por la cantera de Arias Hermanos, en el lugar de Montesalgueiro, que modifica el trazado original en una longitud de 678 metros de línea aérea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1755, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-4.072-2 (42955).